



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA
RADICACIÓN N°: 251264089001-2020-00-0393-00

Procede este despacho a decidir lo que en derecho corresponda respecto del RECURSO de REPOSICIÓN y EN SUBSIDIO EN APELACIÓN, interpuesto por la parte demandante contra el AUTO de 4 de diciembre de 2020, por medio del cual se decretó la aprehensión y posterior entrega del vehículo de placas HDT871, ordenando a su vez oficiar a la Policía Nacional – Sijín e informándole que debe ponerlo a disposición del acreedor garantizado FINANZAUTO S.A., en el parqueadero ubicado en la Av. de Las Américas No. 50-50 de Bogotá D.C.

Señala en síntesis la recurrente, que en las pretensiones del escrito de demanda en ningún momento se solicitó que el vehículo se dejará a disposición única y exclusivamente en el parqueadero de Bogotá.

CONSIDERACIONES

Para este despacho no son de recibo las razones expuestas por la profesional del derecho para revocar el auto objeto de recurso.

En efecto, si bien le asiste razón a la recurrente, en lo que respecta a que en la demanda solicitó poner el vehículo objeto de aprehensión y entrega, a disposición, en los parqueaderos relacionados en la demanda, tal situación no es de tal trascendencia que obligue a la revocatoria del auto recurrido, como quiera que conforme a lo dispuesto en el Art. 286 del C. G. del P., el mismo puede ser objeto de corrección, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente proveído.

Por las anteriores razones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cajicá,

RESUELVE:

PRIMERO. No reponer el auto objeto de recurso, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. Corregir el auto de 4 de diciembre de 2020 por medio del cual se decretó la aprehensión y posterior entrega del vehículo de placas HDT871, oficiando a la Policía Nacional – Sijín e informándole que debe ponerlo a disposición del acreedor garantizado FINANZAUTO S.A., en cualquiera de los siguientes parqueaderos.

CIUDAD	NOMBRE DEL PARQUEADERO	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Bogotá D.C	Finanzauto Sede Principal	Av. Américas N°50-50	313-8860335 74990000
Barranquilla	Finanzauto Barranquilla	Cra 52 N°74-39	3852345
Bucaramanga	Finanzauto Bucaramanga	Calle 53 N°23-97	6970323- 6970322
Cali	Finanzauto Bucaramanga La Campiña	Calle 40 Norte N°6 N-28	4856239
Medellín	Finanzauto Medellín el Poblado	Cra. 43 a N°23-25 Av. Mall Local 128	6041723- 6041724
Villavicencio	Finanzauto Villavicencio Vía Puerto López	Cra 33 N°15-28 Of 101 Km 1 Vía Puerto López	6849886- 6849884- 6849894

Hechas las anteriores correcciones, el referido auto se mantiene incólume, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE (1)



JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 17 Hoy 10 de mayo de 2021

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS